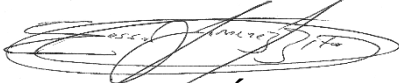


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-02271 informándole que se encuentra resolver solicitud de medida cautelar. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERÍA.

DEMANDADO(S). VÍCTOR ENRIQUE ESQUIVIA GÓMEZ Y OLGA LUCÍA GÓMEZ CHOPERENA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-02271- 00

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

Embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegara a quedar a favor de la señora aquí demandada Olga Lucia Gómez Choperena, quien también funge como ejecutada, en los siguientes procesos:

Juzgado: Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: Juan Álvaro García Restrepo Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena y Víctor Manuel Padrón Esquivia Rad: 23-001-41-89-001-2019-00051-00

Juzgado: Segundo Civil Municipal de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: Luz Dary Salazar Rojas Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena Rad: 23-001-40-03-002-2009-01383-00

Juzgado: Tercero Civil Municipal de Montería Ref: Ejecutivo Hipotecario Dte: Ulises Frías Galofre Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena y Víctor Manuel Padrón Esquivia Rad: 23-001-40-03-003-2019-00079-00

Juzgado: Cuarto Civil Municipal hoy Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: Julio Antonio Elías Nader Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena Rad: 230014003708-2015-00479-00

Juzgado: Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: COOPROGRESO Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena y Azahel Ramon Negrete Montes Rad: 23-001-41-89-001-2017-00963-00

Una vez estudiadas las medidas cautelares enunciadas, el despacho encuentra que estas se encuentran ajustadas a derecho, por lo tanto, se decretarán.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE el embargo y retención de los remanentes de propiedad de OLGA LUCIA GÓMEZ CHOPERENA identificada con cédula N° 50.849.026 quien también funge como ejecutada en los siguientes procesos:

Juzgado: Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: Juan Álvaro García Restrepo Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena y Víctor Manuel Padrón Esquivia Rad: 23-001-41-89-001-2019-00051-00

Juzgado: Segundo Civil Municipal de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: Luz Dary Salazar Rojas Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena Rad: 23-001-40-03-002-2009-01383-00

Juzgado: Tercero Civil Municipal de Montería Ref: Ejecutivo Hipotecario Dte: Ulises Frías Galofre Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena y Víctor Manuel Padrón Esquivia Rad: 23-001-40-03-003-2019-00079-00

Juzgado: Cuarto Civil Municipal hoy Tercero Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: Julio Antonio Elías Nader Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena Rad: 230014003708-2015-00479-00

Juzgado: Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería Ref: Ejecutivo Singular Dte: COOPROGRESO Ddo: Olga Lucia Gómez Choperena y Azahel Ramon Negrete Montes Rad: 23-001-41-89-001-2017-00963-00

SEGUNDO. Por secretaría **Líbrese** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2794ab63219fe83a2074fb1ca09b9749661531245c490d5c2b5302a9a5fb89ac**

Documento generado en 25/02/2022 04:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>